

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	1075 y 12905
Oficio 3261/200/2023 y anexos de quienes se ostentan como diputadas Secretarías del Congreso del Estado de Nuevo León.	9722

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

I. Congreso del Estado de Nuevo León. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Congreso de la referida entidad federativa, informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite copia certificada del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo que contiene la Ley para la atención, protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad para la referida entidad federativa, por lo que estima acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Asimismo, adjunta diversas documentales y un disco compacto, con la finalidad de acreditar su dicho, esto, de conformidad, con los artículos 31, y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

Por otra parte, se advierte que dicho Congreso solicita que este Alto Tribunal consulte diversos enlaces electrónicos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la información que contienen eventualmente puede desaparecer o ser modificada, por lo que resulta menester que dicha autoridad remita copia certificada de las documentales a las que hace referencia, o bien, se indica que podrá hacerlo de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva **certificación**.

III. Desahogo de requerimiento. Con independencia de lo anterior, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Nuevo León que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo.

IV. Se subsana error. Por otra parte, en relación al segundo escrito de cuenta del referido Presidente, no pasa inadvertido que el rubro indica la acción de inconstitucionalidad **255/2021**; sin embargo, de su contenido se advierte que la información que remite se encuentra encaminada al presente medio de control constitucional, por tanto, lo procedente es subsanar el error en la cita del expediente, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: *“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”*

V. No ha lugar. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que obren como corresponda, el oficio y anexos en copia simple de quienes se ostentan como diputadas Secretarías del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de los cuales pretenden informar diversas gestiones relacionadas con los actos en vía de cumplimiento ejecutados por dicho Congreso.

Al respecto, se indica que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que quienes promueven no tienen reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no son parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Formación de tomo. Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, con los escritos y anexos de cuenta, **fórmese el tomo II del expediente principal.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2024T00:15:08Z / 31/01/2024T18:15:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	38 d0 4d ce e5 35 04 a7 f8 32 e3 b8 86 3c a9 37 d6 b8 58 c1 ec 3c c3 8d cb b1 63 74 b2 98 2a 59 ab e0 40 05 03 1e fa e8 6d 6f f0 e6 0f e7 87 27 56 7c c0 f7 5d 35 1f 24 d9 5c d8 3a 4d 4a 8d 78 6b 06 55 03 99 cf 4c 56 32 31 8d c8 db fa b2 50 46 0a 3a 83 97 98 48 f1 2c ec 09 f4 92 9b d4 ef 92 8d 67 47 59 12 1a a5 e5 ac df 4f ab 3c 13 d2 57 dd 29 3c 11 ce 3d 92 b9 16 6a 7e 7e d6 a1 e9 36 4e 2f 8c e8 d3 4b a4 44 67 29 92 46 bb a6 70 7c 05 9e b3 62 31 db e5 a2 1b aa d5 ef cf be f4 46 dd fd 3b 66 95 0f 08 25 bc 88 93 0d 26 5c 57 5d ae 66 09 84 a1 fc 7f 2d 5b db a4 57 67 55 e9 fa e9 81 d3 65 4a 81 bd 08 13 88 d5 c8 eb da b9 92 d8 e4 c6 8f 87 dd 80 45 16 41 c1 c2 33 83 ac e0 02 03 17 99 5e 5c 7f b8 71 e2 6a 5b 7a c1 29 0e 0a 56 22 0d a7 fe dc 38 3f 72 62 ea 3d d3 06				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2024T00:15:15Z / 31/01/2024T18:15:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2024T00:15:08Z / 31/01/2024T18:15:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6696206				
	Datos estampillados	7E6918704DB758C56FF7EEEF373B9BDE17EFB4E005949E28D929994354CB0C2A				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:19:25Z / 29/01/2024T18:19:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	55 7b 89 00 41 35 85 dc 4f 84 60 82 91 e9 f5 a8 16 fd f0 97 b5 4a eb dd 68 28 4e 00 2e 8a 4c 18 00 da 0c 42 1d 27 e8 44 67 62 6e 2a e9 22 dc 7d 68 9a d4 20 da 39 a8 a4 a2 e3 d9 d5 c3 60 fe 93 be fc 18 ba 49 f1 38 ce 7a 6f 77 9e 41 94 7d b8 ca 1d a8 91 62 d3 d2 2a 6d 70 0a 0b a9 96 61 7a 17 6e 8c e6 3a f9 b3 2b 9d 84 f0 48 bc 50 f8 a0 bd f5 40 ec 49 3d 32 22 e6 5f 8e e5 80 8b eb d3 6a 0b 18 a4 5b 54 cf 9b e7 bd d0 95 8e 44 e3 c4 c4 02 39 52 ab 33 3c aa 65 44 42 b6 7a b8 1f 12 b5 ec 07 56 64 66 b4 9b 1a 3e e6 e6 e5 8b 83 4b 37 91 c5 eb 47 45 3f 9f d9 cd 94 50 a0 5e 97 3c 16 44 ee a8 01 8e cc bf f9 7e 2b 76 ff 20 03 63 c6 17 a7 48 ad 0f 80 4f 17 3b ed 10 ef 59 ec c3 4e f7 32 2f 5b e0 54 8a 67 5e 28 e0 12 bc fb 7b da c9 f3 70 9b 68 e8 f5 f5 7c 00 4b b4 d5 19 9e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:19:32Z / 29/01/2024T18:19:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:19:25Z / 29/01/2024T18:19:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6682263				
	Datos estampillados	F14C4F65F8473F64F81CA3A2A2186C0BFB965B77CF739AAAE5FDA30B8138274A				